

Impregnar la perspectiva de género en las materias de nuestra competencia, es clave en el quehacer de la SUSESO.

Aquí les contamos los avances tanto desde el punto de vista de la normativa que rige la materia, como las instrucciones de este Servicio, en el cumplimiento de sus funciones, reguladas en la Ley N° 16.395

1 La protección de la vida familiar y la maternidad en Chile

Ha ido cambiando, desde derechos pensados exclusivamente para ser ejercidos por la mujer, a poder ser cedidos parcialmente en aras de la "corresponsabilidad parental" y en definitiva, la protección de la vida familiar. En este punto, debemos recordar que esta protección alcanza a las trabajadoras cesantes, si su último contrato fue a plazo fijo, por obra o faena determinada.

- [BOLETÍN SUSESO N° 3 DE 2020](#)
- [SUBSIDIOS MATERNALES](#)

2 Nuevos beneficios maternales

- Licencia postnatal:** Si la madre muere en el parto o durante el período postnatal, el padre o un tercero lo ejercerá, para cuidar al hijo o hija.
- Permiso Postnatal Parental,** este reposo irrenunciable, posterior al postnatal, establecido en favor de la madre, pueden ser cedidos al padre.
- Permiso postnatal de 12 semanas completas** para los padres del menor adoptado.

- [PERMISO POSTNATAL PARENTAL](#)

3 Ley SANNA

En este beneficio hay un gran avance, al permitir que los padres, madres o terceros cuidadores por resolución judicial, con hijos o hijas menores de edad y mayores de un año, que requieran trasplante, tengan cáncer, estén en la fase terminal de su vida, o bien hayan tenido un accidente grave, con riesgo vital o de secuela funcional importante, tengan licencia para cuidarlos, en forma conjunta, separadamente, o respetando la organización familiar cedan unos a otros estos días de licencia para cuidado.

- [LEY SANNA](#)
- [BOLETÍN SUSESO N° 1 DE 2020](#)
- [BOLETÍN SUSESO N° 1 DE 2018](#)

7

Salud laboral y Prescripción de medidas de control.

Los organismos administradores prescribirán por regla general, medidas específicas, teniendo en consideración las necesidades de aquellos trabajadores y trabajadoras que, en razón de su género, de su discapacidad, de su condición de migrantes, de su edad o de otra variable, ameriten la prescripción de medidas especiales

- [COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. VER N°3](#)

6

Salud laboral y prestaciones preventivas de asistencia técnica del Organismo Administrador

Para otorgar la asistencia técnica, esta Superintendencia ha instruido expresamente que deberán incorporar la perspectiva de género en la asistencia técnica que otorgan a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas, considerando en los procesos de evaluación de riesgos y de prescripción de medidas, las diferencias y las necesidades específicas de hombres y mujeres.

- [COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. VER LETRA D\)](#)

5

SUSESO-ISTAS

La perspectiva de género es un termómetro de los riesgos psicosociales del trabajo y la visibiliza. Se destacan las Dimensiones y subdimensiones: Preocupación por tareas domésticas (DP) que pueden afectar el desempeño laboral. También se representan las exigencias sincrónicas o simultáneas del ámbito laboral y familiar del trabajador/a.

- [BOLETÍN SUSESO N° 3 DE 2017](#)
- [MANUAL DEL MÉTODO DEL CUESTIONARIO SUSESO/ISTAS 21](#)

4

Asignaciones familiares

Una reciente normativa (Ley N°21.337), en aras de la igualdad, establece que, tanto la cónyuge como el cónyuge pueden ser reconocidos recíprocamente como carga familiar, sin exigir distintos requisitos diferentes, como existía anteriormente.

- [CIRCULAR 3600](#)

3